

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal
Demandante	Edith Viviana Osorio Serna
Demandado	Paulo Cesar Correa Bernal y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00840 00
Providencia	Admite Llamamiento

Toda vez que el anterior libelo se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la demandada FLOTA BERNAL SAS y PAULO CESAR CORREA BERNAL formula a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Segundo: NOTIFICAR por inserción en ESTADOS el presente proveído a la llamada en garantía, y haciéndosele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar la demanda y el llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.).

Lo anterior toda vez que la aseguradora ya hace parte del proceso como demandada y se encuentra debidamente notificada.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ceab4e8abbe3f029721b1b541463fb8c719c54884f94de9e13331898db478e**

Documento generado en 23/01/2024 06:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal
Demandante	Edith Viviana Osorio Serna
Demandado	Paulo Cesar Correa Bernal y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00840 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación, allega contestaciones

Remite la parte actora la notificación enviada al demandado JORGE ELIECER GONZÁLEZ SERNA al correo electrónico acreditado por el apoderado demandante (Doc. 27 Cuad. Ppal), la cual será tenida en cuenta al haberse realizado en debida forma (Doc. 28 Cuad. Ppal). Se entenderá surtida desde el 26 de julio de 2023.

Por otro lado, se allegan las contestaciones a la demanda presentada de forma oportuna por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S y FLOTA BERNAL SA. Las contestaciones fueron enviadas con copia a la parte actora, pero no se arrió el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega (automático o expreso) por lo que se requiere a las remitentes para que lo aporten.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JUAN FERNANDO SERNA MAYA con T.P. 81.732 del C. S. de la J., para que represente a la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y a la Dra. DANIELA VALENCIA GALEANO con T.P 254.722 del C.S de la J. para que represente a la demandada FLOTA BERNAL SA y a PAULO CESAR CORREA BERNAL.

Por medio de la secretaría del Despacho se les compartirá el link de acceso al expediente digital a ambos apoderados.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ac8d75f1a245b5e90a833c367d5b0b647e20eb81e5ee9193c3fe9ef2df9738**

Documento generado en 23/01/2024 06:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>